



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0025-2022-A/MPL

Lamas, 28 de enero del 2022

VISTO:

Expediente N° 00336-2022 de fecha 20 Enero 2022, donde se solicita la Aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 0257-2021-A/MPL, con fines de subsanar eschela de Observación de la Oficina Registral de Tarapoto, bajo el N° de título N° 2021-2438706, así también mediante la Resolución de Alcaldía 009-2011-A/MPL y N° 119-2011-A/MPL, por corresponder a un proceso de Saneamiento Físico Legal enmarcado en la Ley N° 28687, conjuntamente revisado el expediente por la Subgerente de Planeamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Lamas, relativo a la aprobación de la subdivisión en 02 Lotes individuales del Predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11062401, donde se describe al predio Matriz con sus linderos y medidas perimétricas con un área de 36,187.22 m², del cual se Aclara que el predio matriz se Acoge al Artículo 59 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, el cual hace referencia que debido a la ausencia de datos técnicos suficientes en los antecedentes registrales, señale que se encuentre imposibilitada de determinar, en forma indubitable, a generando la independización favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Provincial de Lamas.

CONSIDERANDO:

Conforme con la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, se otorga autonomía administrativa, política y económica a los gobiernos locales en ámbitos de su competencia y en concordancia con los artículos 67° y 69° promueve el uso sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de la amazonia con una legislación adecuada.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 74°, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida su función promotora, normativa y reguladora, así como la de ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia", y en el artículo 79 de la acotada Ley, norma la organización del espacio físico- uso del suelo, precisando que es función de las municipalidades provinciales, en el ámbito del distrito, capital, elaborar y mantener el catastro, así como normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias respecto al uso del suelo.

Que, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 3 del TUO de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones N° 29090, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-VIVIENDA, se define a la subdivisión de predio urbano como el fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el PLAN Urbano o Norma Urbanística que corresponda de la Jurisdicción donde se localice.

Que, mediante el expediente visto, se emite opinión favorable para el procedimiento de aclaración de la Resolución N° 0257-2021-A/MPL, con fines de subsanar eschela de Observación de la Oficina Registral de Tarapoto, bajo el N° de título N° 2021-2438706, correspondiente al proyecto de subdivisión e independización del predio Urbano inscrito en la partida 11062401 con un área total de 36,187.22 m², ubicado con frente principal al Jr. Ramón Castilla, del Centro Poblado Aucaloma, en el Distrito de San Roque de Cumbaza, Provincia de Lamas, Región San Martín, el cual se Acoge al Artículo 59 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, el cual hace referencia que debido a la ausencia de datos técnicos suficientes en los

Jr. Zósimo Rivas N°282 - Lamas

www.municipalidadlamas.gob.pe / E- mail: munilamas@hotmail.com

Tlf. 042-543013 / 042-543329



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0025-2022-A/MPL

antecedentes registrales, señale que se encuentre imposibilitada de determinar, en forma indubitable, el lote está consignado, el Lote 15 de la Mz.01, del Centro Poblado Aucasoma., siendo que fue producto de la independización aprobada mediante Resolución de Alcaldía 009-2011-A/MPL y N° 119-2011-A/MPL, por corresponder a un proceso de Saneamiento Físico Legal enmarcado en la Ley N° 28687, para su posterior adjudicación a los beneficiarios que demuestran posesión Pacífica, continua y pública.

De conformidad con las normas citadas anteriormente, la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el visto bueno de la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Catastro.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACLARAR a la Resolución de Alcaldía N° 257-2021-A/MPL de fecha 25 de Agosto del 2021, con fines de subsanar la esquila de Observación emitida por la Oficina Registral de Tarapoto N° 2021-2438706, siendo que el Predio matriz - Lote 15 de la Mz.01, inscrito en la Partida 11062401 el mismo que tiene un área de total de **36,187.22 m²**, ubicado con frente principal al Jr. Ramón Castilla, del Centro Poblado Aucasoma, en el Distrito de San Roque de Cumbaza, Provincia de Lamas, Región San Martín, el cual se **Acoge al Artículo 59 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios**.

APROBAR, Dentro del proceso de saneamiento físico legal de una posesión informal regulado por la Ley N° 28687, el proyecto de Subdivisión en 02 Lotes individuales del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11062401, del registro de predios de la oficina registral de Tarapoto, predio ubicado con frente principal al Jr. Ramón Castilla, del Centro Poblado Aucasoma, en el Distrito de San Roque de Cumbaza, Provincia de Lamas, Región San Martín, con un área de **36,187.22 m²**. el predio matriz se **Acoge al Artículo 59 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios**, el cual hace referencia que debido a la ausencia de datos técnicos suficientes en los antecedentes registrales, señale que se encuentre imposibilitada de determinar, en forma indubitable, si el área cuya independización se solicita se encuentra comprendida dentro de alguna de las independizaciones anteriormente efectuadas o si aún se encuentra dentro de la partida matriz, ello no impedirá la inscripción de la independización rogada, donde no se requiere Plano del área remanente.

SEGUNDO.- APROBAR las Características de los Lotes Resultantes de la subdivisión del predio descrito en el artículo primero, según el siguiente detalle:

Lote 15A – A INDEPENDIZAR

Ubicación: Se Ubica en la Manzana 01, con frente principal al Jr. Ramón Castilla, Centro Poblado Aucasoma, en el Distrito de San Roque de Cumbaza, Provincia Lamas y Región San Martín

Área: 1990.17 m²

Perímetro: 193.40 m

Jr. Zósimo Rivas N°282 – Lamas

www.municipalidadlamas.gob.pe / E- mail: munilamas@hotmail.com

Tlf. 042-543013 / 042-543329



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0025-2022-A/MPL

Medidas Perimétricas y Linderos:

Lado	Medida (ml)	Colindancia
Frente	32.70 ml	Jr. Ramón castilla
Derecha	28.00 ml 14.00 ml	Lote 15 – Remanente (Prop. de Misael Yshuiza Amasifuen y Candelaria Amasifuen Amasifuen).
Izquierda	50.00 ml	Lote 15 – Remanente (Propiedad de Terceros).
Fondo	68.70 ml.	Lote 15 – Remanente (Prop. De Alberto Yshuiza Sinarahua y Rosario Amasifuen Tapullima).

LOTE 15 - REMANENTE":

Ubicación: Se Ubica en la Manzana 01, con frente principal al Jr. Ramón Castilla, Centro Poblado Aucaloma, en el Distrito de San Roque de Cumbaza, Provincia Lamas y Región San Martín

Medidas Perimétricas y Linderos:

No es factible precisar medidas perimétricas ni lindero alguno del predio remanente, debidos a la inexistencia de datos precisos registrales que nos permitan su descripción actual, por lo que no es factible elaborar su plano respectivo. Por lo que el predio remanente **se Acoge al Artículo 59 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios**, el cual hace referencia que debido a la ausencia de datos técnicos suficientes en los antecedentes registrales, señale que se encuentre imposibilitada de determinar, en forma indubitable, si el área cuya independización se solicita se encuentra comprendida dentro de alguna de las independizaciones anteriormente efectuadas o si aún se encuentra dentro de la partida matriz, ello no impedirá la inscripción de la independización rogada, donde no se requiere Plano del área remanente.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para que por intermedio de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Catastro proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y proceda a gestionar su inscripción registral conforme al artículo 51° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP.

CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Catastro proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución a la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Lamas y a la Municipalidad Distrital de San Roque de Cumbaza, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
Ing. Onésimo Huamán Daza
ALCALDE

Jr. Zósimo Rivas N°282 – Lamas

www.municipalidadlamas.gob.pe / E- mail: munilamas@hotmail.com

Tlf. 042-543013 / 042-543329